

CÓDIGO DE CONDUCTA

INDICE

1. Objeto.	2
2. Ámbito de aplicación.	2
3. Aceptación y cumplimiento del Código.	2
4. Obligación de ejemplaridad y control de los órganos jerárquicamente superiores.	3
5. Principios éticos.	3
6. Principios de conducta.	5
7. Otras obligaciones derivadas del presente Código.	6
8. Comportamientos inaceptables.	7
9. Seguridad y salud en el trabajo.	8
10. Fraude y Corrupción.	9
11. Relaciones con terceros.	9
12. Regalos o atenciones.	10
13. Conflictos de interés.	10
14. Medioambiente.	10
15. Política de gasto.	10
16. Transparencia.	11
17. Protección de datos.	11
18. Incumplimiento del Código de Conducta.	11
19. Vigencia del presente Código.	12

1. Objeto.

1. El presente Código de Conducta (en adelante, "El Código") tiene por objeto establecer los valores que deben guiar el comportamiento de todo el personal, empleados, directivos y miembros del consejo de administración de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA; constituyendo la base de la cultura de cumplimiento de la entidad, así como los principios rectores de la conducta de todos los miembros de la misma.
2. En virtud del presente Código de Conducta, el personal incluido dentro de su ámbito de aplicación deberá actuar en el ejercicio de sus funciones con pleno respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, y de acuerdo con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.
3. El presente Código resulta un complemento y no un sustituto del resto de normativa y legislación aplicable a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

2. Ámbito de aplicación.

1. El Código resulta de aplicación a los miembros del consejo de administración, directivos y empleados de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, sea cual fuere su modalidad de contratación y el lugar en el que realicen su trabajo.
2. Las normas de conducta recogidas en El Código serán igualmente de aplicación a todos los representantes, mandatarios, agentes, mediadores y autónomos siempre que actúen en la gestión de intereses o en nombre y representación de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.
3. El presente Código será de aplicación a todas las sociedades, y entidades sobre las que la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA ostente una posición de control.
4. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA pondrá El Código en conocimiento de clientes, proveedores, personas o entidades que se relacionen con la misma, promoviendo su adhesión al contenido del mismo.

3. Aceptación y cumplimiento del Código.

1. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA comunicará y difundirá el presente Código entre todo el personal al que se extiende su ámbito de aplicación. Todo el personal incluido dentro del ámbito

de aplicación del presente Código deberá aceptar los valores, principios y normas de actuación contenidas en él.

2. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA espera de todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del Código, un alto nivel de compromiso en el cumplimiento y difusión del mismo.

3. Toda persona que se encuentre vinculada por el presente Código deberá informar al Órgano Responsable del Canal de denuncias, por los medios que correspondan, de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en el mismo de las que haya tenido conocimiento.

4. Obligación de ejemplaridad y control de los órganos jerárquicamente superiores.

Los titulares de los órganos de administración y directivos deberán fomentar en sus departamentos jerárquicamente dependientes el cumplimiento de las normas y la ética profesional mediante el ejemplo, de forma que su comportamiento sea un modelo de integridad. Asimismo, deberán asegurarse de controlar el cumplimiento de las normas y la ética profesional de las personas a las que supervisan y de hacer cumplir de forma sistemática lo establecido en el Código.

5. Principios éticos.

1. Será obligación de todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código ajustar toda su actuación en el desempeño de sus funciones a los siguientes principios:

- a) Respetar la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b) Perseguir en toda su actuación la satisfacción de los intereses generales desarrollados por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, fundamentando la misma en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio y que, en caso de existir, determinarán la aplicación del Protocolo de Conflictos de Interés aprobado por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.
- c) Ajustar toda su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, y con sus superiores, compañeros, subordinados y demás personas con quienes tenga relación.

- d) Basar su conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Abstenerse en aquellos asuntos en los que tenga un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto.
- f) No contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo.
- g) No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o jurídicas con las que se relacione por razón de su cargo o funciones.
- h) Actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilar la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SL.
- i) No influir en la agilización o resolución de trámite o procedimiento de contratación o cualquier otro sujeto a legislación específica sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- j) Guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantener la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozca por razón de su cargo, sin que pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

2. El incumplimiento de los principios éticos por el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código se pondrá de manifiesto por quien tenga conocimiento de los mismos a través del Canal de Denuncias con el fin de que el Órgano Responsable del Canal pueda adoptar las actuaciones necesarias para la depuración de las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

6. Principios de conducta.

1. El personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá, igualmente, observar en toda su actuación, los siguientes deberes y principios de conducta:

- a) Tratar con atención y respeto a sus superiores, subordinados y a cualquier otra persona con la que tenga relación en el desarrollo de sus funciones.
- b) Desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- c) Obedecer las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento del Órgano Responsable del Canal de denuncias por los medios oportunos.
- d) Administrar los recursos y bienes de la sociedad con austeridad, y no utilizar los mismos en provecho propio o de terceros. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación con un criterio de sostenibilidad y debida diligencia, persiguiendo de forma íntegra y responsable el interés general y de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.
- e) Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía conforme a lo que disponga el protocolo de regalos y donaciones aprobado por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, y sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- f) Garantizar la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- g) Mantener actualizada su formación y cualificación.
- h) Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.
- i) Poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones del departamento en el que realicen su actividad.

2. Las relaciones del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Código con las Administraciones Públicas estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad de las normas de régimen interno.

3. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA forma parte del Sector Público de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.d) de la LCSP al ser la misma una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no es Administración pública conforme al artículo 3.2 LCSP, por lo que la preparación y adjudicación de los contratos que celebre se rigen por las normas establecidas en la sección 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP, conforme a los artículos 26.3, 316, 317 y 318 de la misma. Siendo éste el marco regulatorio, el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Código actuará siempre en cumplimiento de la LCSP y, además, siguiendo los siguientes principios de conducta:

- a) Garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los interesados.
- b) Cumplir la normativa vigente en cuanto a la formación de mesas de contratación, evitando los profesionales involucrados, en todo caso, incurrir en situaciones que puedan afectar a su imparcialidad y objetividad profesional, o que puedan dar lugar a una situación de conflicto de intereses.
- c) Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad oportuna cualquier situación de conflicto, propia o de tercero, así como de cualquier otra situación en incumplimiento del presente Código o de la legislación vigente.
- d) Cumplir los valores éticos y de conducta en la relación con los proveedores y demás operadores.
- e) Promover el compromiso con los proveedores y demás operadores con el cumplimiento de la Ley y de los valores, principios y compromisos recogidos en el presente Código.

4. El incumplimiento de los principios de conducta por el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código se pondrá de manifiesto por quien tenga conocimiento de los mismos a través del Canal de Denuncias con el fin de que el Órgano Responsable del Canal pueda adoptar las actuaciones necesarias para la depuración de las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

7. Otras obligaciones derivadas del presente Código.

1. Del mismo modo, el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá:

- a) Conocer el Plan en que se integra el presente Código y contribuir con sus conocimientos, esfuerzo, dedicación, experiencia y compromiso al cumplimiento de sus objetivos.

- b) Aplicar en el cumplimiento de sus funciones el principio de eficacia, preocupándose especialmente de mantener al día sus competencias profesionales.
- c) Fomentar o contribuir a crear un ambiente laboral de confianza basado en el respeto y la solidaridad profesional, y promover un trato cordial y afable entre el personal de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.
- d) Proteger, en el marco de su actividad y su desempeño, los derechos humanos y laborales, tanto de los compañeros como de quienes presten sus servicios a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.
- e) Ejercer su labor con honradez, profesionalidad y responsabilidad, lo que supone asumir los propios deberes y obligaciones, dar cuenta ante quien corresponda de lo que se haya hecho o se haya dejado de hacer, y comportarse con ejemplaridad.
- f) Conocer, en el ámbito de su departamento, las medidas organizativas en materia de protección de datos personales y velar por su cumplimiento.
- g) Impulsar desde la Alta dirección permanentemente medidas de gobierno abierto y asumir la transparencia y la rendición de cuentas como objetivo esencial de su labor.

8. Comportamientos inaceptables.

1. Son comportamientos inaceptables y están expresamente prohibidos por el presente Código, las acciones llevadas a cabo por el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código que menoscaben los derechos fundamentales y las libertades de las personas garantizadas por la Constitución y en todo caso, las acciones o conductas que supongan, acoso sexual, agresión y violencia, acoso laboral (o "*bullying*"), presión laboral y discriminación de cualquier clase, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades disciplinarias o, incluso penales, a que pudieran estar sometidos los responsables.

2. Toda actuación incluida en este Código como comportamiento inaceptable que sea cometida por el personal incluido dentro de su ámbito de aplicación será denunciada a través del correspondiente canal de denuncias por quien tenga conocimiento de la misma.

3. El acoso sexual, la agresión y violencia, el "*bullying*" y la presión laboral constituyen distintos tipos de carga psicosocial, que son inaceptables bajo ninguna circunstancia dentro de la compañía.

4. El acoso sexual es entendido a efectos del presente Código como cualquier forma de comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales (tales como la violación de la intimidad, comentarios, correos electrónicos o mensajes de texto sexualmente sugerentes), que tengan por objeto o por resultado que la dignidad de una persona se vea afectada, en particular cuando se crea una situación hostil, amenazante, insultante, humillante u ofensiva.

5. La agresión y la violencia serán entendidas como aquellas situaciones en las que el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este Código acosa mental o físicamente, mediante amenazas o agresiones en circunstancias directamente relacionadas con el trabajo. Los casos de agresión y violencia se refieren a abusos tanto verbales como no verbales (maltrato, persecución, menosprecio, insultos, bromas sarcásticas reiteradas) o a violencia física, pudiendo también referirse a violencia psicológica: amenazas, intimidación o sobrecarga injustificada de trabajo.

6. El "*bullying*" o acoso laboral es el comportamiento sistemático y prolongado de humillación, intimidación u hostilidad dirigido hacia la misma persona (o personas) que no pueden defenderse por sí mismas de manera adecuada.

7. La presión laboral existe cuando un empleado está sometido a una situación que, no pudiendo calificarse de acoso laboral o "*bullying*", le impide cumplir adecuadamente el desempeño de sus funciones conforme a un estándar adecuado a las circunstancias de su puesto de trabajo, siempre que esta situación haya sido generada por otra u otras personas de su entorno laboral.

8. No se permite ningún tipo de discriminación por parte del personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código en el desempeño de sus funciones. La discriminación se define como el acto ilegal de tratar de forma desigual supuestos iguales entre personas tomando como base la raza, origen, religión, género, sexo, convicciones personales o/y orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal o social, que tiene como resultado que individuos o grupos determinados resulten desfavorecidos.

9. Seguridad y salud en el trabajo.

1. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, con sujeción a la normativa vigente, impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas necesarias establecidas en la legislación vigente.

2. Todo el personal a que se refiere el presente Código tiene que conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia y, en general, de todas las personas que puedan estar afectadas a causa del desarrollo de sus actividades.

3. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA dotará a su personal de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan

desarrollar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable conforme a la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

10. Fraude y Corrupción.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de los principios éticos, de conducta y demás obligaciones fijadas en este Código, en materia de fraude y corrupción resultará directamente aplicable la Política Antifraude y Anticorrupción de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

2. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA aplicará el conjunto de medidas contenidas en la citada Política conforme al denominado ciclo antifraude.

3. Cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Código que tenga conocimiento de que se están produciendo actos fraudulentos o de corrupción en el marco de su actividad por parte del personal al servicio de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, deberá denunciarlo a través del correspondiente Canal de denuncias.

El canal de denuncias de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA también podrá ser utilizado por proveedores, clientes y terceros relacionados con la misma, para denunciar conductas fraudulentas o de corrupción por parte de los empleados, directivos o miembros de la administración de la misma.

11. Relaciones con terceros.

1. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Código se relacionarán con terceras personas físicas o jurídicas, respetando los principios éticos, de conducta y demás obligaciones anteriormente establecidas.

2. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, además de promover y difundir los contenidos y principios de este Código entre el personal a su servicio, promoverá la difusión del mismo en sus relaciones con terceros.

3. A tal efecto, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA promoverá la adhesión al presente Código de Conducta de todas aquellas personas que pasen a relacionarse con la misma.

4. En todo caso, resultará exigible la suscripción de una declaración responsable de adhesión al presente Código por parte de los contratistas sometidos a la legislación de contratos del Sector Público.

12. Regalos o atenciones.

1. Todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá respetar estrictamente la Política de donaciones y regalos aprobada por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

2. En todo caso, como principio general, por parte de las personas sujetas al presente Código, no se aceptará ningún trato de favor, regalo o servicio en condiciones ventajosas más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo que establezca el Código Penal en esta materia.

3. Asimismo, no se deberá solicitar ni aceptar de instituciones, empresas públicas o privadas, regalos o favores, cualquiera que sea su naturaleza, de forma que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionadas con las funciones propias del cargo.

13. Conflictos de interés.

1. Todo empleado, directivo o miembro del consejo de administración de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA a quienes se aplica el presente Código deberán respetar la normativa de conflictos de interés, así como el Protocolo de Conflictos de Interés que apruebe la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

2. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona dentro del ámbito de aplicación del presente Código, deberá evitar situaciones de conflicto de interés, siguiendo los principios y obligaciones establecidos anteriormente, debiendo informar al superior jerárquico de cualquier situación en la que los intereses personales o privados puedan entrar en colisión con el interés general o con los de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

14. Medioambiente.

Las actividades de las personas incluidas en el ámbito del presente Código y relacionadas con la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, se regirán por el principio de minimización del impacto medioambiental, procurando un uso de los equipos, instalaciones y medios de trabajo eficiente y racional.

15. Política de gasto.

1. Todo el personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá respetar estrictamente la Política de gasto aprobada por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

2. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, los gastos en que incurran las personas sometidas al presente Código deberán estar estrictamente relacionados con el desempeño de la actividad de la Sociedad Proyectos

Temáticos SA y responder a un uso racional, eficiente y austero de los recursos públicos, evitando cualquier uso contrario al interés general.

3. En todo caso, siendo una entidad de la Generalitat Valenciana, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA se somete a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, a la Ley de Presupuestos Generales de la Generalitat y a la demás legislación y normativa de aplicación.

16. Transparencia.

La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA cumplirá en todo momento las obligaciones establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, guiando la actuación de su personal, alta dirección y órgano de administración, los principios de transparencia, publicidad, libre acceso a la información pública, orientación a la ciudadanía, participación ciudadana, de modernización y neutralidad tecnológica, de responsabilidad y rendición de cuentas y de reutilización de la información.

17. Protección de datos.

1. Toda persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Código deberá cumplir las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de cualquier otra legislación o normativa de aplicación.

2. Las personas dentro del ámbito de aplicación del presente Código que, en el desarrollo de sus funciones, sean responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento y a denunciar a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal aquellas posibles irregularidades que puedan observar.

18. Incumplimiento del Código de Conducta.

Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en que pudieran incurrir los empleados, directivos y miembros del órgano de administración de la Sociedad Proyectos Temáticos SA como consecuencia de sus actos en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código, el mismo podrá ser considerado como un acto de desobediencia a las instrucciones y órdenes de la empresa y de la transgresión de la buena fe contractual, pudiendo dar lugar al correspondiente procedimiento disciplinario, así como a las acciones civiles y laborales oportunas.

19. Vigencia del presente Código.

1. El presente Código de Conducta será aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, entrando en vigor en el momento de su publicación en la página Web para su conocimiento general.

2. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, se compromete a realizar un seguimiento y, en su caso, actualización del presente Código, para mantener su vigencia y garantizar su eficacia como herramienta de fomento de los valores y cultura ética y de cumplimiento de la misma.